



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLENDO

### Resolución de Alcaldía N° 175 – 2022 – MPI

Mollendo, 18 de agosto de 2022

#### VISTO:

El Expediente N° 0008475-2021, por el cual **MARIO OCHOA QUISPE** y **TEOFILA YTO MENDOZA**, peticionan la declaración de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la Resolución de Alcaldía N° 230-2021-MPI, de fecha 17 de setiembre de 2021, el Expediente N° 0010063-2022 que contiene el escrito de fecha 15 de agosto de 2022, a través del cual **TEOFILA YTO MENDOZA** solicita la disolución del vínculo matrimonial, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política de 1993, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227, regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades, teniendo como objeto establecer dicho procedimiento a todos los cónyuges que, después de transcurridos dos años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante la separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-20008-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, prescribe que habiendo transcurrido dos meses de emitida la resolución que declara la separación convencional, cualquiera de los cónyuges podrá pedir que se declare disuelto el vínculo matrimonial;

Que, mediante Acta de Matrimonio, de fecha 15 de agosto de 1990, cual **MARIO OCHOA QUISPE** y **TEOFILA YTO MENDOZA**, contrajeron matrimonio civil ante la Municipalidad Provincial de Islay; siendo que mediante Resolución de Alcaldía N° 230-2021-MPI, de fecha 17 de setiembre de 2021, se declaró la separación convencional de los referidos cónyuges;

Que, con Expediente N° 0010063-2022 que contiene el escrito de fecha de recepción 15 de agosto de 2022, **TEOFILA YTO MENDOZA** solicita la disolución del vínculo matrimonial, y que de la verificación realizada a su expediente se tiene que el peticionante ha cumplido con abonar los derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos mediante Recibo de Caja N° 00441212022 (15.08.2022);

Que, de la verificación realizada a la Resolución de Alcaldía N° 230-2021-MPI, de fecha 17 de setiembre de 2021, se tiene que la misma fue notificada a **MARIO OCHOA QUISPE** y **TEOFILA YTO MENDOZA** con fecha 24 de setiembre de 2021, por lo que el pedido de disolución de vínculo matrimonial con registro N° 0010063-2022, que contiene el escrito de fecha de presentación 15 de agosto de 2022; ha sido presentado luego de transcurridos más de dos meses establecidos por Ley;

Estando a lo expuesto, con la conformidad y visto bueno de Gerencia Municipal y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY-MOLLEND

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** – Declarar **PROCEDENTE** el pedido realizado mediante escrito signado con registro N° 0010051-2022; en tal sentido **se declara la disolución del vínculo matrimonial de MARIO OCHOA QUISPE y TEOFILA YTO MENDOZA**, celebrado el 15 de agosto de 1990, ante la Municipalidad Provincial de Islay.

**Artículo Segundo.** – **ENCARGAR**, a Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía al Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Islay a efecto que se proceda a realizar la anotación correspondiente.

**Artículo Tercero.** – **DISPONER**, que los interesados diligencien la emisión de la presente Resolución de Alcaldía al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, así como al Registro de Personas Naturales de la Oficina Registral de Islay, a fin de que se cumpla con la anotación correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
  
Abog. Magaly Puraca Alvis  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY  
  
Edgar Augusto Rivera Cervera  
ALCALDE